

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3428 *ORDEN de 25 de enero de 1988 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Rosich Anguera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Rosich Anguera, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 29 de noviembre de 1984, desestimando recurso de alzada contra acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías, de 4 de junio de 1984, sobre aumento de pensión de viudedad, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1987, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso, sin efectuar expresa imposición de las costas.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de enero de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

3429 *ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión por cesión en el título de Marqués de Baides, a favor de doña María de los Dolores de Valeriano y Márquez.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Baides, a favor de doña María de los Dolores de Valeriano y Márquez, por cesión de su padre, don Miguel de Valeriano y Finat.

Madrid, 28 de enero de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3430 *RESOLUCION de 26 de enero de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jorge Solá Serra, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Bisbal a practicar una anotación preventiva de embargo.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jorge Solá Serra, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Bisbal a practicar una anotación preventiva de embargo.

HECHOS

I

En la ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía ante el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gerona, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, se libró exhorto al Juzgado de Primera Instancia de La Bisbal para que mediante mandamiento al Registrador de la Propiedad de dicha localidad se practicase la anotación preventiva de embargo acordado sobre una finca edificable, perteneciente al demandado don Martín Pla Rovira y a su esposa, por mitades indivisas y con pacto de sobrevivencia.

II

Presentado dicho mandamiento judicial en el Registro, fue calificado con la siguiente nota: «Suspendida la anotación preventiva de embargo que se interesa en el precedente mandamiento por observarse en el mismo los defectos subsanables siguientes: 1) No constar las circunstancias personales del demandado, conforme al artículo 51, regla novena, del Reglamento Hipotecario, y 2) No constar haberse dirigido el procedimiento contra la esposa del demandado, que adquirió con él la finca referenciada con pacto de sobrevivencia y, por tanto, interesada en el "problema, ya que un día puede ser propietaria única y, por tanto, le afectarán las declaraciones interesadas de adverso sin haber sido parte en el procedimiento, y podría haber sido vencida sin ser oída", como declaró la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 1972, de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Compilación vigente del Derecho catalán. Y en su lugar, conforme a lo solicitado en la adjunta instancia, se ha tomado anotación preventiva de suspensión —de la anotación del embargo—, por término de sesenta días, en el tomo 2.295 del archivo, libro 36, de Cruilles, folio 239, finca número 1.384, anotación letra A; pero tan sólo sobre la mitad indivisa de la finca perteneciente al demandado don Martín Pla Rovira, con sujeción a los efectos que pudieran derivarse del citado pacto de sobrevivencia, denegándose tal anotación sobre la restante mitad indivisa por constar inscrita a favor de doña Amalia Matés López, persona distinta del demandado, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, párrafo segundo, de la vigente Ley Hipotecaria, y 140, regla primera de su Reglamento.—La Bisbal, 17 de abril de 1985.—El Registrador.—Firma ilegible».

III

El Procurador don Jorge Solá Serra interpuso recurso gubernativo, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra la suspensión de la anotación preventiva de embargo de la mitad indivisa de la finca, perteneciente al demandado, considerando procedente la denegación de la anotación de la restante mitad indivisa perteneciente a su esposa; dicha representación la ostenta, en virtud del poder general para pleitos conferido en nombre del Colegio, por don Enrique Xutglà Ruiz, en escritura otorgada ante el Notario de Gerona don Antonio Palos el día 30 de mayo de 1980, facultado para el otorgamiento en virtud de los acuerdos de dicho Colegio, que según certificación librada con fecha de 27 de mayo de 1980, por el Secretario del mismo, don Miguel Donada Gaja, con el visto bueno de su Presidente, don Jorge Vilardaga Roig, son los siguientes: Primero: Que en la reunión de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, celebrada el día 15 de abril del año actual, se acordó lo siguiente: Se acuerda interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Olot de 4 de febrero de 1980, por el que se concedió licencia de obras para una nave industrial sobre base de proyecto técnico suscrito por Perito industrial, y facultar al Vocal de la Junta de Gobierno del COAC y Presidente de la Delegación de Gerona, don Enrique Xutglà Ruiz para que, en nombre y representación de este Colegio, otorgue poderes notariales para pleitos en favor de los Procuradores de los Tribunales de Barcelona y Madrid que estime oportunos. Segundo: Que celebradas elecciones para proveer cargos de la Junta de Gobierno de la Delegación de Gerona de este Colegio Oficial de